



Colmenar Viejo

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL PLENO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014, SOLICITANDO QUE SE ANALICE EL NIVEL ACÚSTICO QUE PRODUCEN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EN LA ZONA RESIDENCIAL DEL PASEO DE LA ERMITA DE SANTA ANA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El tráfico rodado es una de las principales fuentes de contaminación acústica que sufrimos los ciudadanos y uno de los factores que más perjudica la salud. Y esa contaminación acústica es la que soportan diariamente los vecinos que viven en la zona residencial del Paseo de la Ermita de Santa Ana de Colmenar Viejo, y concretamente, en las viviendas situadas en el tramo comprendido entre la Glorieta de los Canteros y la Glorieta de Santa Ana, debido al paso continuo de vehículos por la carretera de la zona oeste del Municipio, según denuncias presentadas al Ayuntamiento por los mismos vecinos.

Por ello, parece razonable que pidan una solución al ruido que produce la cantidad ingente de tráfico rodado que existe en esa zona, que afecta a su calidad de vida y a la de sus hijos, al tener que soportar un alto nivel de ruido ambiental exterior y de forma constante.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo tiene la responsabilidad de adoptar las medidas correctoras necesarias para controlar esa contaminación acústica que se origina en nuestro término municipal y que ocasiona perjuicios a los vecinos, según consta en el artículo 1º de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica, en el que se indica que el objeto y finalidad de la misma es **“regular el ejercicio de las competencias que en materia de la protección del medio ambiente y la salud pública corresponden al Ayuntamiento en orden a la protección de las personas y los bienes contra las agresiones derivadas de la contaminación acústica”**.

Para paliar el ruido en la zona sería necesario la instalación de pantallas acústicas o barreras antirruído para carreteras que amortigüen el ruido, preserven el paisaje y minimicen el impacto visual, y que pueden ser: barreras naturales vegetales, diques de tierra, pantallas acústicas de hormigón, metálicas, transparentes, de madera tratada, mixtas, etc.

A tal fin, la zona afectada se denomina en el artículo 3, letra f, de dicha Ordenanza, como Emisor acústico, referido a cualquier actividad y en la que se incluye a vehículos. Del mismo modo, la zona residencial afectada por dicho Emisor acústico figura clasificada en referida Ordenanza, Anexo I, **ÁREAS ACÚSTICAS Y USOS PREDOMINANTES**, como **Área tipo II, denominación (a): uso residencial**. Y al respecto, según el Anexo II, **OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA Y VALORES LÍMITE DE INMISIÓN**, dicha Área urbanizada, tiene asignados unos valores límite de inmisión, fijados en la tabla A, que no se deben superar.

Por todo lo expuesto, y en atención a los vecinos que requieren la ayuda municipal, solicitamos la adopción de los siguientes



AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

Grupo Municipal Socialista

PSOE.

Colmenar Viejo

ACUERDOS

1. Que por parte del Ayuntamiento se proceda a verificar si la zona del Paseo de la Ermita de Santa Ana, en el tramo comprendido entre la Glorieta de los Canteros y la Glorieta de Santa Ana, debido al paso continuo de vehículos, supera los parámetros de contaminación acústica que se contempla para ese uso residencial del Área tipo II (a), de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica.
2. Que una vez constatado que los límites de los niveles sonoros ambientales exceden los valores fijados en la Tabla correspondiente del Anexo II de dicha Ordenanza, se tomen las medidas correctoras precisas para actuar contra la Contaminación acústica de dicha zona, mediante la instalación de las barreras antirruído que más convengan.

Lo que serviría para utilizar en otros lugares del término municipal que superen los niveles de contaminación acústica y para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Colmenar Viejo.

En Colmenar Viejo a 28 de octubre de 2014